



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA ASOCIACION AL SON CELESTE. AÑO 2025.

En La Solana, a 22 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte **D^a. Luisa María Márquez Manzano**, con DNI: 70.987.797 E, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Solana, en uso de las atribuciones que le confiere el art.124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41.1 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra **D. Rafael Díaz-Malaguilla García-Uceda**, con DNI 71.216.352 A, en representación de la Asociación al son celeste con CIF G-19912492 y facultado para ello por los Estatutos de la Asociación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar para la suscripción del presente Convenio de colaboración, considerando además el deseo de ambas partes y su confluencia de intereses.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Solana al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que la Asociación Al son celeste es una Asociación Cultural, sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la promoción, el fomento y la difusión de la cultura musical.



CUARTO.- Que existiendo voluntad municipal de colaborar con la Asociación Al Son celeste, se instrumenta un Convenio de colaboración entre una Administración pública y una asociación sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones en las cuales concurre interés público y mutuo que motiva la suscripción del presente convenio de colaboración.

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Todo ello con arreglo a las especificaciones que después se establecen.

Por todo ello acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION, para el desarrollo de las actuaciones en el previstas, que se rigiéndose por las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio tiene como finalidad la colaboración de la Asociación Al Son Celeste y el Ayuntamiento de La Solana para el fomento de la realización de actividades culturales en el ámbito de canto y baile, creando un marco de colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Solana.

Tal y como se he venido haciendo hasta ahora, el Ayuntamiento, a través de las diferentes Concejalías, apoyará institucionalmente los actos promovidos por la Asociación Al Son Celeste.

SEGUNDA. - DURACIÓN

El presente Convenio tendrá la duración de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

1.- El Ayuntamiento de La Solana, considera que la Asociación Al Son celeste, es una organización Cultural Privada e independiente, cuya finalidad no es lucrativa, sino que persigue el desarrollo del asociacionismo basado en la promoción y el fomento de la cultura musical.

2.- Que en base a este reconocimiento, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de apoyo a sus actividades, siempre que se mantengan las características señaladas en el punto primero y en las formas que en este convenio se especifican.

3.- El Ayuntamiento cede, a precario, a la Asociación el uso de un local situado en la Planta Primera del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social (Sala de Juntas, 31,50 m2), Avda de los Industriales s/n, de titularidad municipal, con el único fin de que pueda realizar en él, los ensayos musicales. La custodia del mismo, corresponderá exclusivamente a la Agrupación.

En ningún caso, este local, podrá utilizarse para otros fines, salvo autorización previa del Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación. Tampoco será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los participantes de las actividades, y/o terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la Asociación.

5. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la difusión de las diferentes actividades, así como en la publicidad de las actuaciones.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- En contraprestación a la cesión de espacios la Asociación Al Son celeste, se compromete a realizar para el municipio una actuación anual gratuita, y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura.

2.- A la participación en cualquier evento, reunión o acto de similar índole en la que se requiera a la asociación para tratar diferentes temas, comprometiéndose a aportar todo aquel conocimiento, material o ayuda de la que disponga para ese fin.

3.- . La Asociación Al Son celeste, velará por el cuidado, limpieza y buen uso del local cedido.

4.- En ningún caso, este local, podrá utilizarse para otros fines, salvo autorización previa del Ayuntamiento.

5.- La Asociación se compromete a incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento



en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, que deberá ser previamente presentado y aceptado por el Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, compuesta por al menos un técnico de cada una de las organizaciones y un responsable político del Área de Cultura del Ayuntamiento de La Solana y el Presidente de la Asoc. Al Son celeste o persona en quien delegue, que se reunirá como mínimo una vez al año para valorar la evolución del Convenio y siempre que una de las dos partes lo requiera.

SEXTA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, previos informes.

SEPTIMA.- EXTINCION DEL CONVENIO.- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- e) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de Asoc. AL Son celeste.



Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman este Convenio en la fecha y lugar arriba indicados.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN

